



Fecha: Bogotá D.C., 31 de octubre de 2024

Para: Comunidad académica del programa de pregrado en Finanzas de la Facultad de Economía

De: Vicerrectoría

Asunto: Disposiciones generales para la implementación del nuevo plan de estudios del programa de pregrado en Finanzas de la Facultad de Economía

OBJETIVO

Dar a conocer a los miembros de la comunidad académica las disposiciones generales que se derivan de la implementación del nuevo plan de estudios del programa de pregrado en Finanzas (FIO1).

DEFINICIONES

Para efectos de la interpretación de esta circular normativa se incluyen las siguientes definiciones:

Estudiantes activos: Son los estudiantes que actualmente se encuentren matriculados y/o adelantando requisitos académicos del plan de estudios en el programa de pregrado en Finanzas y Comercio Internacional, y que hayan ingresado antes de la puesta en vigencia del nuevo plan de estudio, es decir, que hayan ingresado hasta el periodo académico 2024-2.

Estudiantes nuevos: Son los estudiantes regulares, admitidos y matriculados por primera vez en la Universidad para cursar el primer periodo académico del programa de pregrado en Finanzas a partir del semestre 2025-1.

Plan de Estudios Antiguo FC03 (PEA): Es el plan de estudios que se encuentra activo en el programa de pregrado en Finanzas y Comercio Internacional y que se conoce como FC03 en el Sistema de Información Académico Rosarista (SIAR), el cual cuenta con cohortes iniciadas de estudiantes hasta el semestre 2024-2.

Plan de Estudios Nuevo FIO1 (PEN): Corresponde al plan de estudios del pregrado en Finanzas que entrará en vigencia a partir del semestre 2025-1.

Reforma curricular: Corresponde a las modificaciones del plan de estudio del programa de pregrado en Finanzas aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional.



Plan de transición: Es la opción temporal que la Facultad de Economía abre a los estudiantes activos del programa de Finanzas y Comercio Internacional (FC03) para migrar al nuevo plan de estudio (FI01) que se implementará a partir del semestre 2025-1. Lo anterior, considerando el avance de su formación, la declaración expresa, voluntaria y formalizada de cambiarse de plan; de acuerdo con el procedimiento descrito en la presente circular y con el principio de favorabilidad.

DISPOSICIONES GENERALES

1. El **PEN (FI01)** regirá para todos los estudiantes que ingresen al programa de pregrado en Finanzas en calidad de “nuevos estudiantes” a partir del primer semestre académico del 2025. Para obtener la titulación, los estudiantes deberán cumplir con la totalidad de créditos y requisitos establecidos en el **PEN (FI01)**.
2. La implementación del nuevo plan de estudios se llevará a cabo de forma progresiva desde el semestre 2025-1 iniciando con los estudiantes de primer semestre. Este proceso descrito en la presente circular normativa estará sujeto a revisiones periódicas y pertinentes por parte de la Universidad.
3. Los estudiantes activos que migren al **PEN (FI01)** deberán cumplir con el total de créditos exigidos en el nuevo plan de estudios y demás requisitos de grado relacionados con segunda lengua y opción de grado propias del programa.
4. Los estudiantes activos del programa de pregrado en Finanzas y Comercio Internacional PEA (FC03) podrán solicitar de manera voluntaria la migración al PEN (FI01), excepto los estudiantes que al momento de la migración se encuentren adelantando alguna de las opciones de grado del PEA (FC03). Para esto deben considerar que la implementación del PEN se llevará a cabo de forma progresiva, iniciando con la oferta de asignaturas de primer semestre del plan de estudios en 2025-1. **En caso de decidir migrar voluntariamente deberán manifestarlo máximo hasta el 18 de octubre de 2024.** Para esto los estudiantes tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) Se debe remitir a la Secretaría Académica de la Facultad de Economía el consentimiento informado firmado donde cada estudiante autoriza su traslado al plan de estudios nuevo, para dar inicio a la gestión académica de migración por reforma curricular en el expediente del estudiante.
 - b) Las homologaciones y reconocimientos que se deriven de la migración al PEN (FI01) del programa de pregrado en Finanzas se regularán por lo dispuesto en el reglamento académico de pregrado y por el régimen de transición reportado al Ministerio de Educación Nacional.
 - c) Los estudiantes que hayan cumplido con el requisito de segundo idioma en el PEA



(FC03), se les homologará para el PEN (FI01).

- d) Los estudiantes que al migrar al PEN (FI01) y que por efectos de la equivalencia de los planes de estudio (reconocimientos y homologaciones de asignaturas) queden con 77 o más créditos aprobados y se encuentren pendientes de certificar el nivel B1 de inglés como requisito de segunda lengua a mitad de carrera, no serán bloqueados en el periodo que migran al nuevo plan de estudios; sin embargo, deberán acreditar el requisito durante ese mismo periodo académico. En caso de no acreditar el requisito durante ese periodo, quedarán bloqueados en el sistema de información académica y para el próximo semestre no podrán inscribir créditos del plan de estudios. Durante el tiempo que se encuentren bloqueados únicamente podrán inscribir los créditos que corresponden a los cursos de inmersión en inglés o reservar el cupo.
 - e) Los estudiantes que se trasladen al PEN (FI01) se les migrará el expediente académico completo, es decir, cursos aprobados y reprobados. Los créditos cursados por el estudiante en el PEA (FC03) que no tengan una equivalencia en el PEN (FI01), serán reconocidos como créditos electivos en el PEN.
 - f) Los estudiantes que migren al PEN (FI01) se les conservará su cohorte de ingreso al programa, es decir, el semestre en el cual ingresaron a cursar el PEA (FC03).
 - g) Al realizar la migración o traslado al PEN (FI01), por efecto de las homologaciones y/o reconocimientos de asignaturas, es posible que el promedio y el número de créditos aprobados presente algún cambio.
 - h) El estudiante deberá cursar las asignaturas obligatorias del PEN (FI01) cuando no haya aprobado un curso equivalente en el PEA (FC03) según la tabla de equivalencias del plan de transición.
5. Una vez culminado el plazo general para migración al **PEN (FI01)**, de manera excepcional y con previa autorización de la Facultad, se evaluará y decidirá la pertinencia de las solicitudes de migración extemporáneas de estudiantes activos.
6. A los estudiantes activos que se encuentren cursando el PEA (FC03) y que no manifiesten su consentimiento informado de migrar al PEN (FI01), se les garantizarán y mantendrán las condiciones académicas del PEA (FC03) que cursan desde que fueron admitidos hasta su culminación. Se exceptúa de lo anterior las modificaciones naturales que realice la Facultad en cuanto a oferta de cursos.
7. Todas las solicitudes y procedimientos que se deriven del plan de transición deberán ser tramitados de acuerdo con lo que se indique desde la Secretaría Académica de la Facultad de Economía.
8. A partir de la implementación del ajuste curricular coexistirán dos planes de estudio en el programa de pregrado en Finanzas hasta finalizar la última cohorte del PEA (FC03) del



programa. A continuación, se mencionan los casos especiales que puedan surgir de esta dinámica:

- a) Los estudiantes del programa de pregrado en Finanzas que sean admitidos a partir del semestre 2025-1 en adelante ingresarán al PEN (FI01).
- b) Los estudiantes que ingresen a partir del semestre 2025-1 al programa de pregrado en Finanzas en la modalidad de doble programa, traslado o transferencia, lo harán a través del PEN (FI01).
- c) Los estudiantes que hayan perdido el cupo por cualquier causa (excepto por la causal de pérdida de cupo establecida en el literal f del numeral 8) en el PEA (FC03) y reingresen al programa por cualquier modalidad prevista en el reglamento académico de pregrado vigente, a partir de la implementación de la reforma curricular y en adelante, reingresarán al PEN (FI01).
- d) Por regla general los estudiantes admitidos en el PEA (FC03) que se encuentren en reserva de cupo o fortalecimiento académico y se reintegren a partir del periodo 2025-1, ingresarán al PEN (FI01) conforme a lo dispuesto en reglamento académico de pregrado vigente.
- e) Todo estudiante del PEA (FC03) que haya decidido no migrar al PEN (FI01) y realice reserva de cupo durante o posterior al semestre 2025-1, reingresará al PEN (FI01) según lo estipulado en reglamento académico de pregrado vigente.
- f) Los estudiantes que incurran en pérdida de cupo por vencimiento de términos para el cumplimiento de requisitos de grado en el PEA (FC03) deberán solicitar su reingreso de acuerdo con lo estipulado en el reglamento académico de pregrado vigente. En caso de autorizarse el reingreso, los estudiantes reingresarán al PEA (FC03) en las condiciones que le sean aplicables al momento de su reingreso de acuerdo con el reglamento académico de pregrado.
- g) Los estudiantes que se encuentren suspendidos con ocasión de una sanción disciplinaria, después de cumplirla reingresarán al PEN (FI01) conforme a lo dispuesto en el reglamento académico de pregrado vigente.
- h) Los estudiantes que de manera consciente e informada hayan decidido migrar al PEN (FI01) no podrán retornar al PEA (FC03).
- i) En el caso de las dobles titulaciones los lineamientos y equivalencias serán informados durante el proceso de implementación del PEN (FI01).
- j) Los estudiantes que se encuentren cursando el PEA (FC03) y decidan migrar hacia el PEN (FI01) no tendrán modificación en el valor de su matrícula, pues se trata del mismo programa (con ajustes curriculares y en la denominación) lo cual no implica una modificación del precio de matrícula.
- k) Los estudiantes en reserva de cupo que reingresen en 2025-1 y en adelante, cursarán el PEN (FI01) y asumirán los valores de matrícula establecidos para el periodo académico en vigencia.
- l) Conforme a lo dispuesto en la Universidad, anualmente se emite un decreto rectoral



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

Circular Normativa

No. 185-VIC-2024

para reglamentar el valor de las matrículas, considerando el incremento anual a que hubiere lugar.

VIGENCIA

La presente Circular Normativa rige a partir de su expedición.

Vicerrectora (e)

Vo.Bo. Secretario General

Vo.Bo. Decano Facultad de Economía

Vo.Bo. Directora Académica

Vo.Bo. Directora de Evaluación, Permanencia y Éxito Estudiantil

Vo.Bo. Director Jurídico.

Vo.Bo. Director Financiero

Elaboró. Laura Pinilla. Directora de Pregrados y Secretaría Académica (e)